



APRUEBA MODIFICACIÓN PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 DEL PROYECTO "AUMENTO DE CAPACIDAD DE BENEFICIO (ACB)" RCA N° 132/2014.

RANCAGUA, **martes, 24 de marzo de 2026**

RESOLUCIÓN EXENTA: **01607/2026**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°1, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 118894/192/2026 de fecha 10 de marzo de 2026 de la Subsecretaría del Medio Ambiente que establece orden de subrogación del cargo de Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; la Resolución Exenta N°893, de 2023 que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente -Subsecretaría del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 02225/2025 del 15 de abril de 2025 que "Deja sin efecto las resoluciones que indica, y aprueba Instructivo para la tramitación de solicitudes de aprobación y de modificación de Programas de Compensación de Emisiones Nacional" del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N°132/2014, de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que Califica Ambientalmente el proyecto "Aumento de Capacidad de Beneficio (ACB)"; La modificación del Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado MP10, presentado por el Titular Minera Valle Central S.A., a través de carta S/N° recibida con fecha 27 de agosto de 2025 y carta S/N° de correcciones de la modificación de PCE con fecha 27 de noviembre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°132/2014, de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Aumento de Capacidad de Beneficio (ACB)" cuyo Titular es Minera Valle Central S.A.,
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 6 de dicha Resolución, el Titular presentó mediante carta S/N recibida el 27 de agosto de 2025, la modificación del Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del D.S. N°1, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- 3.- Que, según el considerando 8 punto calidad del aire de la RCA N° 132/2014, se debe compensar los montos indicados en la Tabla 1.

Tabla 1: Emisiones MP10 a compensar del Proyecto

Año	MP10 (ton/año)	MP10 al 120% (ton/año)	MP10 al 120% (ton/año) Resuspensión	MP10 al 120% (ton/año) Combustión
1 a 25	52,73	63,28	62,43	0,85

4.- Que, de acuerdo a dicho PCE, la compensación se realizará mediante pavimentación de 288,19 metros de Avenida Diagonal Doñihue entre Calle Bolivia y Calle Lourdes en la comuna de Rancagua y el recambio de 46 calefactores a leña con templador (doble cámara) o cámara simple por equipos de calefacción a pellets de potencia mínima de 9kw, con rango de calefacción mínimo de 160 m<sup>2</sup> y homologados para uso habitacional y que den cumplimiento con el D.S N°39/2011.

4.1.- Que, de acuerdo a dicho PCE el cronograma de implementación será el siguiente:

4.1.1 Medida de pavimentación

Actividad	Año 1												Año 2									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Aprobación de PCE																						
Licitación del servicio de pavimentación																						
Elaboración de ingeniería y aprobación Serviu																						
Primer Informe de Cumplimiento																						
Desarrollo de la pavimentación tramo																						
Recepción de obras SERVIU																						
Segundo Informe de Cumplimiento																						

Actividad	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16
Informe Anual Inspección (segundo semestre de cada año)														

4.1.2 Medida de recambio de calefactores

Actividad	Año 1												Año 2												Año 3							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8
Aprobación de PCE																																
Licitación del Servicio																																
Evaluación y selección de beneficiarios																																
Desinstalación de calefactores a leña																																
Instalación de calefactores a pellet																																
Capacitación																																
Chatarrización																																
Entrega de Informe de Cumplimiento																																
Verificación de estado de calefactores																																
Informe de estado de calefactores																																

4.2.- Que, de acuerdo con el PCE, se presentarán los siguientes informes de cumplimiento:

#### 4.2.1 Medida de pavimentación

Los informes asociados a la medida de seguimiento se presentarán a la Superintendencia del Medio Ambiente mediante, lo anterior se realizará a través de la carga de información asociada a la aprobación del Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistemas de Seguimiento Ambiental–SSA), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015. Adicionalmente, se remitirá una copia de los informes de seguimiento a la SEREMI de Medio Ambiente a través de la oficina de partes (oficinadepartesohiggins@mma.gob.cl).

-Se presentará un informe 1 de cumplimiento el primer trimestre del año 2; informe 2 el segundo trimestre del año 2 e informes anuales 3 a 16 que se entregarán a partir del segundo semestre del año 3.

#### 4.2.2 Medida de recambio de calefactores

Se presentará un Informe de Cumplimiento el año 3 de acuerdo a lo establecido en el cronograma de implementación.

4.3.- Que, el plan de implementación del PCE contempla las siguientes etapas:

#### 4.3.1 Medida de pavimentación

-Licitación de pavimentación – publicación de Bases Técnicas de Licitación.

-Elaboración de ingeniería y aprobación SERVIU-ingreso a SERVIU de proyecto de pavimentación-aprobación SERVIU proyecto de pavimentación.

-Pavimentación Avenida Diagonal Doñihue entre Calle Bolivia y Calle Lourdes en la comuna de Rancagua, correspondiente a 288,19 metros. Registro fotográfico de la pavimentación de los 288,19 metros.

-Recepción de obras SERVIU y Municipalidad – Copia de recepción de obras por parte de SERVIU y la municipalidad.

-Visita e inspección- ejecución de visitas e informe de inspección.

-Informes de cumplimiento.

#### 4.3.2 Medida de recambio de calefactores

-Licitación del Servicio

-Evaluación y selección de beneficiarios

-Desinstalación de calefactores a leña

-Instalación de calefactores a pellet

-Capacitación

-Chatarrización

-Entrega de Informe de Cumplimiento

-Verificación de estado de calefactores

-Informe de estado de calefactores

Se realizará el recambio de calefactores existentes en la zona B establecida en el artículo 3 del D.S N°1/2021.

-Cada equipo contará con una garantía mínima de 12 meses desde la instalación del equipo, para defectos de fábrica, cubierta por el proveedor de los calefactores. Específicamente en la comuna de Requínoa, en los sectores Villa Jardín y Villa Paraguay del área urbana de la comuna.

-Antes de realizar la entrega de los equipos, los beneficiarios que cumplan con los requisitos para realizar el recambio verificarán las especificaciones del equipo mediante un acta firmada. Por otra parte, cada beneficiario recibirá una sesión de capacitación práctica sobre las tareas básicas de mantención y uso correcto del equipo, quedando posteriormente a su cargo la realización de las mantenciones necesarias. Al finalizar la capacitación, el participante firmará un acta de conformidad que servirá de constancia de que la instrucción fue impartida y comprendida, garantizando así el cuidado y funcionamiento óptimo del calefactor. Además, en dicho documento se comprometerá al beneficiario a conservar el equipo durante un periodo de tiempo mayor o igual al periodo a compensar por parte del proyecto.

-Para realizar el recambio de calefactores, se deben cumplir las siguientes condiciones técnicas básicas para realizar la instalación de los nuevos equipos a pellets, las cuales serán comprobadas mediante visita de inspección previa a la instalación del calefactor. En dicha visita se revisarán los siguientes puntos:

- Verificación de que la vivienda disponga de un muro sólido para la instalación.
- Vivienda de hasta 150 m<sup>2</sup>.
- Verificación instalación eléctrica en el lugar de instalación. El enchufe debe tener protección a tierra, y debe

estar protegido por un circuito seguro.

Se realizará un registro fotográfico fechado y georreferenciado dando cuenta del cumplimiento de las condiciones de la vivienda.

-Podrán postular al recambio de calefactores, quienes cumplan con residencia permanente en la comuna de Requínoa y que no hayan sido beneficiados por programas de recambios anteriores. Cada beneficiario firmará una declaración jurada con nombre, RUT y dirección, validando las condiciones de la vivienda y que no ha sido beneficiario de algún programa de recambio anterior. La lista preliminar de postulantes (incluye nombre, RUT, dirección y teléfono) se entregará a la SEREMI de Medio Ambiente antes de iniciar los recambios para validar la adicionalidad del programa. Una vez ejecutado el recambio se entregará el listado de los beneficiarios a la SEREMI del Medio Ambiente y toda documentación quedará registrada en la plataforma de cumplimiento de la SMA, garantizando la trazabilidad de la adicionalidad.

4.4.- Que, el Programa de seguimiento contempla los siguientes puntos.

#### 4.4.1 Medida de pavimentación

-Informe 1: Contendrá el certificado otorgado por la municipalidad y el SERVIU donde se constate que no existe proyecto de pavimentación para la calle seleccionada, contrato con la empresa encargada de la pavimentación, copia del proyecto de urbanización aprobado y registro fotográfico de inicio de actividades de pavimentación para ver el estado inicial de la calle, los cuales estarán georreferenciados y fechados. Si la autoridad lo estima conveniente, acta de respaldo de asistencia de la autoridad a visita a terreno por el inicio de las obras de pavimentación. Se informará mediante carta a la Superintendencia del Medio Ambiente el inicio de la ejecución de las obras de pavimentación.

-Informe 2: Contendrá copia de la recepción de obras por parte del SERVIU y la municipalidad y registro fotográfico de las calles pavimentadas, los cuales estarán georreferenciados y fechados.

-Informes 3 a 16: Informes anuales que darán cuenta de la inspección visual de losas, registro fotográfico de la inspección de losas e informe de visita e inspección.

#### 4.4.2 Medida de recambio de calefactores

Se presentará un Informe de Cumplimiento, que contendrá la siguiente información de cada calefactor:

- Los datos de los beneficiarios del mecanismo de compensación de emisiones: Nombre, Rut, dirección, teléfono y ubicación (coordenadas), a través de un acta firmada.

- La georreferenciación para acreditar la ubicación de la vivienda de los beneficiarios: Archivos formato shp y kmz, en Sistema de Coordenadas UTM Elipsoide WGS84 Huso 19.

- El registro de las estufas a leña por retirar: Identificador y fotografías fechadas y georreferenciadas de la estufa a leña que será retirada.

- El registro de las estufas a pellet instaladas: Identificador y fotografías fechadas y georreferenciadas de la estufa a pellet instalada.

- Certificado de conformidad del proceso: el cual incluirá la aceptación del retiro de calefactor a leña, instalación del equipo a pellet y capacitación de uso y mantención. Mediante el documento firmado, los beneficiarios se comprometerán a dar un correcto uso del calefactor nuevo durante un tiempo mayor o igual al periodo a compensar por parte del proyecto.

- Certificado de chatarrización de las estufas a leña retiradas.

- Registro de verificación de efectividad de la medida: A los 12 meses de realizado el recambio de calefactores se realizará una visita de seguimiento a cada beneficiario para comprobar el correcto uso y funcionamiento de los equipos, a través de una fotografía georreferenciada y una encuesta de satisfacción que se incorporarán en el documento que será remitido a la SMA.

5.- Que, la medida propuesta cumple con los criterios de compensación establecidos en el artículo 41 del D.S. N°1, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

RESUELVO:

- 1.- Apruébese el PCE del proyecto "Aumento de Capacidad de Beneficio (ACB)" de RCA N°132/2014, presentado por el Titular Minera Valle Central S.A. con fecha 27 de agosto de 2025 y carta S/N° de correcciones de la modificación de PCE con fecha 27 de noviembre de 2025.
- 2.- Iníciase la ejecución y reporte de dicho PCE de acuerdo al cronograma de actividades contenido en esta resolución.
- 3.- Preséntese en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental –SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistemas de Seguimiento Ambiental–SSA), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o a las que reemplace, con copia a esta Secretaría a través del correo: [oficinadepartesohiggins@mma.gob.cl](mailto:oficinadepartesohiggins@mma.gob.cl).
- 4.- Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



VERÓNICA GONZALEZ ASCUI  
SECRETARIA (S) REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

CAF/ccc

Distribución:

- Titular
- Consultora.

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
- Archivo Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi MA O'Higgins

